



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 14 de junio de 2014

Número 136

## S u m a r i o

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

— Subdelegación del Gobierno en Sevilla:	
Notificaciones . . . . .	3
Área de Fomento:	
Notificaciones . . . . .	4

### JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:	
Delegación Territorial en Sevilla:	
Revisión salarial para el año 2013 e incremento salarial para el año 2014 del Convenio Colectivo de la empresa Reyenvas, S.A. . . . .	6
— Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:	
Delegación Territorial en Sevilla:	
Notificación de baja en registro autonómico . . . . .	9
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . .	10

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

— Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:	
Notificaciones . . . . .	14

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 1495/12, 920/11, 1421/12, 127/14 y 1235/11; número 2: autos 841/13; número 6: autos 619/13 y 211/13; número 7: autos 154/11 y 1059/13; número 8: autos 329/13; número 9: autos 226/12; número 11: autos 130/13. . . . .	15
Bilbao (Vizcaya).—Número 9: autos 1057/13 . . . . .	22
Zaragoza.—Número 7: autos 1183/12 . . . . .	23

### AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Expediente de modificación de créditos . . . . .	24
Resolución de la convocatoria pública de selección de entidades para su propuesta como arrendatarias de viviendas públicas de renta protegida. . . . .	24
Ceses de personal . . . . .	24
Gerencia de Urbanismo: Anuncio de licitación . . . . .	25
Notificaciones . . . . .	26

— La Campana: Ordenanza fiscal . . . . .	27
— Carrión de los Céspedes: Ordenanza municipal . . . . .	27
— Dos Hermanas: Notificación . . . . .	36
— Lora del Río: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación . . . . .	38
— Umbrete: Creación de tribunal . . . . .	43
Nombramiento de personal . . . . .	44
Adecuación de cargos públicos con dedicación exclusiva y de puestos de trabajo del personal eventual . . . . .	45
— Villamanrique de la Condesa: Notificaciones . . . . .	45
— Villanueva del Río y Minas: Ordenanza municipal . . . . .	46
— Villanueva del Ariscal: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación . . . . .	54

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE ACUERDO DE INICIACIÓN	
1338/2014 FRANCISCO JAVIER MENDEZ NEIRO	Calle ERNESTO CHE GUEVARA, 29	Algaba (La)
1225/2014 ENRIQUE MEDINA CARMONA	Calle DIEGO BERMUDEZ, 9ºC	Morón de la Frontera
1272/2014 CARLOS GIRALDEZ RUEDA	Pasaje DE HUELVA, I, 7 -64	Castilleja de la Cuesta
371/2014 FRANCISCO CARDOSO MARTIN	Calle REPUBLICA DE CHINA 32 BJ B2 B	Sevilla
1230/2014 JOSE ALBERTO MENA FRANCONETTI	Calle JAZMIN, 2, BJ-DCH	Morón de la Frontera
1452/2014 DIEGO GONZALEZ MIKAYLOVICH	Calle DON JUAN TENORIO 15 3º B	Sevilla
1456/2014 JESÚS REINA ADORNA	Calle SANTANDER 1 6º E	San Juan de Aznalfarache
1153/2014 FRANCISCO JESUS GONZALEZ VAZQUEZ	Avenida DE MAIRENA 1 BJ C	Mairena del Aljarafe
1339/2014 DIEGO ALVAREZ MENDEZ	Calle TESORO DEL CARAMBOLO 11	Camas
872/2014 SAUL MARTINEZ EXPOSITO	Calle DOCTOR STIEFEL BARBA 4 2º 4	Sevilla
1203/2014 JUAN JOSE ALBA GUERRERO	Barrio EL VACIE CALLE B 5	Sevilla
1210/2014 ISMAEL BORREGO RAMÍREZ DE ARELLANO	Calle CANTARES 30	Sevilla
1167/2014 SERGIO BONILLA COLCHERO	Calle MAGDALENA SOFIA DE BARAT 86 2º B	Mairena del Aljarafe
1170/2014 RICARDO GARCIA MONTES	Plaza ROSA DE PASION 2 5 C	Sevilla
1188/2014 JOSE LUIS GUERRA BAREA	Calle MARTIRES SALASIANOS, 9, P01 D	Morón de la Frontera
1193/2014 DAVID REINA MARTINEZ	Avenida PINO MONTANO, RES. LAS ALMENAS 17 6º C	Sevilla
560/2014 FELIPE JESUS MORALES ALVAREZ	Calle DOCTOR FLEMING 11	Gines
750/2014 ANTONIO IGLESIAS MUÑOZ	Urbanizacion LA CELADA, CALLE GEMINIS 94A	Carmona
1268/2014 JOSÉ ALBERTO BALLESTEROS PÉREZ	Calle MARQUES DE PARADAS 1 1º 2	Sevilla
1328/2014 SEVERO RAFAEL DE LOS REYES LIÑAN	Calle REAL 10	Castilleja de la Cuesta
1381/2014 JOSÉ ALFONSO ACOSTA URBINA	Calle GUADAJOZ 289	Carmona

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
	FASE RESOLUCIÓN	
4761/2013 LUIS SILVA HEREDIA	Calle JOSE BERMEJO, 1, 2ºC	Sevilla
4727/2013 MANUEL RIVERA LLAGAS	Calle CIPRES, 19	Écija
4760/2013 ILDEFONSO MANUEL TOSCANO VAQUERIZO	Bloque BEGONIA, 26, P02 IZ	Sevilla
4977/2013 RAFAEL EXPOSITO NIETO	Calle MIRLO 38-BAJO D	Sevilla
4654/2013 CARMELO CRUZ CAZO	Calle COMUNIDAD GALLEGA, 2 P.2, 2º DCHA.	Sevilla

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
4662/2013 DIEGO GARRIDO DE GUZMAN	Calle LYON, 3, 21	Sevilla
4674/2013 BENITO SANCHEZ MORALES	Calle TOMAS PAZ 21	Mairena del Alcor
4961/2013 FRANCISCO JAVIER CARRASCO AGUILAR	Calle DOCTORA VIEIRA FUENTES, 2, 3ºF	Sevilla
5030/2013 SALVADOR SERRA BUENDIA	Calle MADRE DE DIOS 51 1 C	Marchena
4724/2013 JORGE RODRIGUEZ SANCHEZ	Calle ISAAC DEL VANDO VILLAR, 1	Gelves
4920/2013 JOSE GONZALEZ GUERRA	Calle TORRECABRA 40	Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>N.º Expte.: Nombre y apellidos</i>	<i>Documento Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
65/2014 FRANCISCO RIDES MARTIN	FASE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Avenida DE LAS CIENCIAS (EDF BECQUER) 28 - P03 - PUERTA B	Sevilla

Sevilla, 18 de marzo de 2014.—El Secretario General (Resolución B.O.P. 29/04/97), Fco. Javier Arroyo Navarro.

34W-3684

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía, Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España, Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha incoación</i>	<i>Cuantía €</i>
351/2014	M. RAMÍREZ BAREA	30227164N	SEVILLA	28/04/2014	60,00
352/2014	R. GARCÍA GUARDADO	29497660E	SEVILLA	28/04/2014	70,00
353/2014	M. SANTOS DOMÍNGUEZ	28788505A	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	28/04/2014	60,00
367/2014	D. LAGARDA ORTIZ	75784494T	ARRECIFE	06/05/2014	60,00
368/2014	J. M. CRUZ PÉREZ	28697275Z	SEVILLA	06/05/2014	60,00
370/2014	Y. LOZANO PÉREZ	30243781T	SEVILLA	06/05/2014	60,00
382/2014	R. D. DOMÍNGUEZ MARTÍN	45658614A	LA RINCONADA	08/05/2014	60,00
386/2014	F. J. GARCÍA MORENO	47010537D	OSUNA	08/05/2014	80,00
387/2014	V. MONTERO HERNÁNDEZ	17473276S	OSUNA	08/05/2014	60,00
391/2014	M. SALINAS VALLE	29565152D	SEVILLA	08/05/2014	60,00
403/2014	Y. BAYO CASADO	30238155	UTRERA	13/05/2014	60,00
418/2014	B. PORTA RODRÍGUEZ	52274064D	UTRERA	14/05/2014	90,00
419/2014	G. CASTRO NAVARRO	34077375T	LORA DEL RÍO	14/05/2014	60,00
422/2014	A. OUJAA	X7490212D	ALMERÍA	14/05/2014	60,00
436/2014	C. S. SEGURA IMBACHI	Y0820919V	SEVILLA	15/05/2014	60,00
454/2014	J. A. LOZANO DOMÍNGUEZ	28807229M	UTRERA	19/05/2014	120,00

Sevilla a 29 de mayo de 2014.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

7W-6874

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía, Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España, Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90, R.D. 2387/2004, artículo 40

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía €
378/2014	J. M. ROMERO CABEZA	49168429H	DOS HERMANAS	07/05/2014	150,00

Sevilla a 29 de mayo de 2014.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

7W-6877

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía, Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España, Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.g

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía €
379/2014	L. J. FLORES AMADOR	47500581S	LA RINCONADA	07/05/2014	75,00

Sevilla a 29 de mayo de 2014.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

7W-6876

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía, Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España, Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía €
302/2014	M. DOMÍNGUEZ HARO	28577261Z	SEVILLA	24/04/2014	60,00
303/2014	J. GALLEGO MARTÍNEZ	49167397K	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	24/04/2014	60,00
304/2014	M. C. JIMÉNEZ VARGAS	27310543K	SEVILLA	24/04/2014	100,00
305/2014	G. GARCÍA VALDIVIESO	28377409D	MOLLET DEL VALLÈS	24/04/2014	60,00
306/2014	D. DARAS ROS	73569855P	ALGINET	24/04/2014	60,00
313/2014	I. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	28810239W	DOS HERMANAS	24/04/2014	60,00
314/2014	M. R. TORRADO MACÍAS	28816868F	BRENES	24/04/2014	60,00
316/2014	L. RARES MUTI	X4714329L	DOS HERMANAS	24/04/2014	60,00
317/2014	J. SERRANO CASTAÑEDA	31610968K	SEVILLA	24/04/2014	70,00
318/2014	P. MESA AGUILAR	49093134W	DOS HERMANAS	25/04/2014	60,00
321/2014	A. LÓPEZ LEÓN	08980983N	SEVILLA	25/04/2014	100,00
324/2014	M. C. BECERRA PATILLA	30255028T	SEVILLA	25/04/2014	60,00
325/2014	M. SÁNCHEZ RUIZ	52662123N	DOS HERMANAS	25/04/2014	70,00
336/2014	J. P. CHOEZ LEÓN	77926270Q	SEVILLA	25/04/2014	100,00
338/2014	P. VARGAS CAMPOS	52287195F	DOS HERMANAS	25/04/2014	60,00
340/2014	M. J. BENJUMEA VIDAL	30231661R	SEVILLA	25/04/2014	70,00
342/2014	N. GARCÍA REINA	49131967B	DOS HERMANAS	25/04/2014	70,00
343/2014	V. J. RODRÍGUEZ CANDO	X5782143N	UTRERA	25/04/2014	60,00
346/2014	A. J. ÁVILA LESMES	77818167J	SEVILLA	28/04/2014	60,00
349/2014	S. IONUT BANCIN	AS808261	CANTILLANA	28/04/2014	60,00

Sevilla a 29 de mayo de 2014.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

7W-6875

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Reyenvas, S.A., aprobando la revisión salarial para el año 2013 y el incremento salarial para el año 2014 (tablas 2014).

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las Autoridades Laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Reyenvas, S.A., aprobando la revisión salarial para el año 2013 y el incremento salarial para el año 2014 (tablas 2014).

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 18 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE REVISIÓN DE I.P.C. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 (2.º AÑO DE VIGENCIA DEL XVI CONVENIO COLECTIVO) Y DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL AÑO 2014 (TERCER AÑO DE VIGENCIA DEL XVI CONVENIO COLECTIVO) DE LA EMPRESA REYENVAS, S.A. (CENTRO: ALCALÁ DE GUADAÍRA)

#### Asistentes:

En representación de la empresa:

Don Iñigo Cadenas Heredia.  
Don Álvaro Fernández Vielba.

En representación de los trabajadores:

Don Antonio Márquez Limones.  
Don Antonio José Domínguez Miranda.  
Don Inocencio Sánchez Miguélez.  
Don Juan Gutiérrez Aguilar.  
Don Juan José García Vergara.  
Don Ibrahim Martínez Gallego.  
Don José Sanabria Jiménez.  
Don Gabriel Escalante Camacho.  
Don Miguel Jesús Ruiz Rodríguez.  
Don José Hurtado Quirós (Asesor CC.OO.).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 16.00 horas del día 30 de enero de 2014, se reúnen las personas arriba relacionadas, que constituyen por un lado el Comité de Empresa y por otro lado la Representación Económica de Reyenvas, S.A.

En el transcurso de la reunión se trataron los siguientes temas:

#### 1.—Reconocimiento de las partes.

Ambas partes se reúnen siguiendo los trámites especificados dentro del art. 26 del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas S.A., reconociéndose la capacidad necesaria para la adopción de acuerdos dentro de los márgenes fijados y detallados en el citado precepto.

#### 2.—Datos económicos:

2. La Representación Económica informa a los Representantes de los Trabajadores de la evolución de las ventas (en Tm. y en euros), inversiones y evolución de mercados.

#### 3.—Revisión salarial correspondiente al periodo del 01.01.2013 al 31.12.2013.

Se procede a la aplicación de la revisión salarial detallada en el art. 2 punto 4.º del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas S.A., llegando a los siguientes acuerdos:

- Habiendo constatado que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. a fecha 31.12.2013 respecto al 31.12.2012 ha sido del 0,3%, no procede aplicar Revisión Salarial para el año 2013.
- Aplicar lo establecido en el párrafo tercero del art. 2 punto 4.º del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas S.A., procediendo a la corrección de las tablas salariales vigentes para el año 2013, ya que el Índice de Precios al Consumo real del año 2013 es inferior al 0,5% de incremento salarial aplicado en las tablas salariales del año 2013.

#### 4.—Incremento salarial para el año 2014 (tercer año de vigencia del XVI Convenio Colectivo).

Ambas partes acuerdan incrementar los conceptos salariales detallados en el art. 2.5) del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas S.A., en un 0,5 %.

Se tomarán como base para el citado incremento los conceptos salariales a fecha 31.12.2013, una vez revisados atendiendo al apartado 2.4 del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

Los conceptos salariales que serán incrementados son: Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Cantidad y Calidad, Pagas Extras, Plus de Relevo Continuo, Descanso 23/6, Complemento de Nocturnidad, Horas Extraordinarias y Horas de Formación y Premio de Absentismo.

Quedan pues, aceptados y aprobados por ambas partes los siguientes conceptos salariales, que regirán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.014:

- Tabla de Salario Convenio, Complemento de Asistencia, Complemento de Calidad y Cantidad: Anexo n.º 1 que sustituye al mismo, detallado en el XVI Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Tabla de Horas extras: Anexo 3.º que sustituye al mismo detallado en el XVI Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Complemento Cantidad y Calidad Pagas: Se ajusta este concepto hasta la cantidad de 158,75 euros, que se abonará en las mismas condiciones que se detallan en el art. 19 párrafo 4.º del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Plus de Relevo Continuo: Se incrementa este concepto hasta la cantidad de 146,28 euros que se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 7 punto 6.º del XVI convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Descanso 23/6: Se incrementa este concepto hasta la cantidad de 3,14 euros que se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 7 punto 4.º, del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Complemento de Nocturnidad: Se incrementa este concepto hasta la cantidad de 10,72 euros que se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 17 del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Horas de Formación: Se incrementa este concepto hasta la cantidad de 5,07 euros que se abonarán en las mismas condiciones que describe el art. 25 del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.
- Premio de absentismo: Se incrementa este premio hasta la cantidad de 1801,12 euros, quedando fijada la Décima de absentismo en 74,91 euros, que se abonarán en las mismas condiciones que se detallan en el art. 22.º del XVI Convenio Colectivo de Reyenvas, S.A.

Y, en prueba de conformidad con su contenido, las partes signan y rubrican el presente Acta y los anexos citados en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

## TABLAS SALARIALES PARA 2.014, SEGUN XVI CONVENIO COLECTIVO

REYENVAS, S.A.

XVI CONVENIO COLECTIVO

### ANEXO Nº 1 : TABLAS SALARIALES PARA 2.014

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO CANT-CALIDAD	TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 9	1.769,74	857,14	312,94	2.939,82
GRUPO 9 - DIRECTOR	1.769,74	857,14	312,94	2.939,82
GRUPO 8	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
GRUPO 8 - SUBDIRECTOR COMERCIAL	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
GRUPO 8 - JEFE PRIM. ADM.	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
GRUPO 8 - JEFE DE PERSONAL	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
GRUPO 8 - JEFE FABRICACION	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
GRUPO 8 - JEFE CONTROL C.	1.586,93	770,16	295,51	2.652,59
GRUPO 7	1.115,97	447,44	295,51	1.858,92
GRUPO 7 - JEFE SEG. ADM.	1.115,97	447,44	295,51	1.858,92
GRUPO 7 - JEFE DE VENTAS	1.115,97	447,44	295,51	1.858,92
GRUPO 6	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
GRUPO 6 - DELEGADO DE V.	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
GRUPO 6 - AYUDANTE TECNICO	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
GRUPO 6 - CONTRAMAESTRE	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
GRUPO 6 - LICENCIADO	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
GRUPO 6 - INGENIERO	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
GRUPO 6 - INGENIERO TÉCNICO	1.023,58	385,35	297,42	1.706,34
GRUPO 5	982,44	313,57	258,82	1.554,83
GRUPO 5 - ENCARGADO	982,44	313,57	258,82	1.554,83
GRUPO 5 - PROMOTOR DE V.	982,44	313,57	258,82	1.554,83
GRUPO 5 - MAESTROIndustr.	982,44	313,57	258,82	1.554,83
GRUPO 5 - OFICIAL ADM.PRIM.	982,44	313,57	258,82	1.554,83
GRUPO 5 - TITULADO EN PRACTICAS	982,44	313,57	258,82	1.554,83
GRUPO 4	958,02	249,66	259,42	1.467,09
GRUPO 4 - CAPATAZ	958,02	249,66	259,42	1.467,09
GRUPO 4 - OFICIAL ADM.SEG.	958,02	249,66	259,42	1.467,09
GRUPO 3	870,25	176,33	248,94	1.295,52
GRUPO 3 - CHOFER	870,25	176,33	248,94	1.295,52
GRUPO 3 - ALMACENERO	870,25	176,33	248,94	1.295,52
GRUPO 3 - ADMINISTRATIVO	870,25	176,33	248,94	1.295,52
GRUPO 2	865,06	150,40	205,37	1.220,84
GRUPO 2 - AUX. ADM.	865,06	150,40	205,37	1.220,84

Los grupos señalados en las tablas con \* convergerán gradualmente durante los tres años de vigencia del XVI Convenio Colectivo hasta el importe que adquiera el grupo genérico al que corresponden al final del 2014.



## REYENVAS, S.A.

## XVI CONVENIO COLECTIVO

## ANEXO Nº 1 : TABLAS SALARIALES PARA 2.014

## IMPORTES DIARIOS

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	COMPLEMENTO ASISTENCIA	COMPLEMENTO CANT-CALIDAD	TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTOS
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 4	33,02	6,98	10,32	50,32
GRUPO 4 - OFICIAL 1ª	33,02	6,98	10,32	50,32
GRUPO 4 - CONTR. CAL. 1ª	33,02	6,98	10,32	50,32
GRUPO 3	32,29	5,33	10,31	47,93
GRUPO 3 - OFICIAL 2ª	32,29	5,33	10,31	47,93
GRUPO 3 - CONTR. CAL. 2ª	32,29	5,33	10,31	47,93
GRUPO 3 - PROFES. IND. 1ª	32,29	5,33	10,31	47,93
GRUPO 2	31,20	3,53	10,22	44,94
GRUPO 2 - OFICIAL 3ª	31,20	3,53	10,22	44,94
GRUPO 2 - CONTR. CAL. 3ª	31,20	3,53	10,22	44,94
GRUPO 2 - PROFES. IND. 2ª	31,20	3,53	10,22	44,94
GRUPO 1	30,46	2,86	9,63	42,95
GRUPO 1 - AYUDANTE ESPEC.	30,46	2,86	9,63	42,95
GRUPO 0	30,04	2,58	9,54	42,16
GRUPO 0 - PEON	30,04	2,58	9,54	42,16
GRUPO 0 - LIMPIADORA	30,04	2,58	9,54	42,16
GRUPO 0 - GUARDA	30,04	2,58	9,54	42,16

## REYENVAS, S.A.

## XVI CONVENIO COLECTIVO

## ANEXO Nº 3 : TABLA DE HORAS EXTRAS PARA 2.014

GRUPOS PROFESIONALES	EXTRA NORMAL	EXTRA NOCTURNA	EXTRA FESTIVA	FESTIVA NOCTURNA
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
GRUPO 7	13,21825	14,06566		
GRUPO 7 - JEFE SEG. ADM.	13,21825	14,06566		
GRUPO 6	13,90981	14,69877	15,42929	16,60787
GRUPO 6 - CONTRAMAESTRE	13,90981	14,69877	15,42929	16,60787
GRUPO 6 - LICENCIADO	13,90981	14,69877	15,42929	16,60787
GRUPO 6 - INGENIERO	13,90981	14,69877	15,42929	16,60787
GRUPO 6 - INGENIERO TECNICO	13,90981	14,69877	15,42929	16,60787
GRUPO 5	12,66305	13,53968	15,42929	16,60787
GRUPO 5 - ENCARGADO	12,66305	13,53968	15,42929	16,60787
GRUPO 5 - MAESTRO IND.	12,66305	13,53968	15,42929	16,60787
GRUPO 5 - TITULADO EN PRACTICAS	12,66305	13,53968	15,42929	16,60787
GRUPO 5 - OFIC. ADM. PRIM.	12,66305	13,53968	15,42929	16,60787
GRUPO 4	12,16630	13,03318	15,09812	16,50072
GRUPO 4 - CAPATAZ	12,16630	13,03318	15,09812	16,50072
GRUPO 4 - OFIC. ADM. SEG.	12,16630	13,03318	15,09812	
GRUPO 4 - OFICIAL 1ª	12,16630	13,03318	15,09812	16,50072
GRUPO 4 - CONTR. CAL. 1ª	12,16630	13,03318	15,09812	16,50072
GRUPO 3	11,88383	12,76046	14,68903	16,12085
GRUPO 3 - ADMINISTRATIVO	11,88383	12,76046		
GRUPO 3 - CHOFER	11,88383	12,76046		
GRUPO 3 - ALMACENERO	11,88383	12,76046	14,68903	16,12085
GRUPO 3 - OFICIAL 2ª	11,88383	12,76046	14,68903	16,12085
GRUPO 3 - CONTR. CAL. 2ª	11,88383	12,76046	14,68903	16,12085
GRUPO 3 - PROFES. IND. 1ª	11,88383	12,76046	14,68903	16,12085
GRUPO 2	11,50396	12,35137	14,13383	15,60462
GRUPO 2 - AUX. ADM.	11,50396	12,35137	14,13383	
GRUPO 2 - OFICIAL 3ª	11,50396	12,35137	14,13383	15,60462
GRUPO 2 - CONTR. CAL. 3ª	11,50396	12,35137	14,13383	15,60462
GRUPO 2 - PROFES. IND. 2ª	11,50396	12,35137	14,13383	15,60462
GRUPO 1	11,41630	12,29292	14,02669	15,44877
GRUPO 1 - AYUDANTE ESPEC.	11,41630	12,29292	14,02669	15,44877
GRUPO 0	11,38708	12,27344	13,91955	15,38060
GRUPO 0 - LIMPIADORA	11,38708	12,27344	13,91955	15,38060
GRUPO 0 - GUARDA	11,38708	12,27344	13,91955	15,38060
GRUPO 0 - PEON	11,38708	12,27344	13,91955	15,38060

Los grupos señalados en las tablas con \* convergerán gradualmente durante los tres años de vigencia del XVI Convenio Colectivo hasta el importe que adquiera el grupo genérico al que corresponden al final del 2014.



## Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

### Delegación Territorial en Sevilla

*Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se acuerda la pérdida de calificación de explotación prioritaria y la inscripción de baja en el registro autonómico de explotaciones prioritarias, de la explotación prioritaria de la que es titular don José Manuel Rodríguez Barragán con NIF 75298930N.*

Examinado el expediente 01/00/00/000/75298930N/97 en relación con el procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, en adelante Registro, incoado a instancia de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, resulta lo siguiente:

#### Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha de 23 de mayo de 2006, don José Manuel Rodríguez Barragán, con NIF 75298930N, solicitó la calificación de explotación prioritaria con modificación en el Registro, para la explotación agraria de la que es titular y que se describe a continuación.

#### Descripción catastral de la explotación

N.º Orden	Municipio	Datos catastrales		
		Polig.	Parc.	Sup.
1	HUEVAR	11	66	5,970
2	PILAS	11	45	46,436
3	PILAS	11	47	10,878
4	PILAS	11	48	0,580
5	PILAS	11	50	4,030

Segundo.—Con fecha 23 de octubre de 2006 se notificó al interesado resolución de 25 de septiembre de 2006 por la que se acordó la calificación como explotación prioritaria de su explotación agraria y se procedió a la inscripción modificación en el Registro.

Tercero.—Transcurridos más de cinco años desde que se concediera la calificación de explotación prioritaria, el Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla acordó en fecha 17 de mayo de 2012, el inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro y en consecuencia se procedió a la revisión y actualización de la calificación de dicha explotación prioritaria.

Cuarto.—Con fecha 28 de mayo de 2012, se le notificó a don José Manuel Rodríguez Barragán, como titular de la explotación prioritaria, Acuerdo de inicio del procedimiento de actualización y revisión del Registro, documento de actualización y revisión correspondiente a su explotación prioritaria y se le requirió, en un plazo máximo de quince días, la devolución de dicho documento debidamente cumplimentado y firmado, así como aportación de la documentación necesaria para actualizar la calificación de su explotación prioritaria.

Quinto.—Con fecha 29 de mayo de 2012 el interesado ha presentado documentos relativos a lo requerido en la notificación antes citada.

Sexto.—Vista la documentación presentada, esta Delegación Territorial comprueba que no se ajusta a los requerimientos exigidos para conceder la calificación de explotación prioritaria, por lo que con fecha 7 de noviembre de 2012 esta Delegación Territorial emitió informe desfavorable a la calificación como explotación prioritaria de la referenciada explotación agraria. al incumplir:

— Artículo 4.1.c., de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (haber cumplido 65 años).

#### Fundamentos de derecho.

Primero.—El Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente tiene competencias para resolver este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 28.1. de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Segundo.—Se procedió de oficio al inicio del procedimiento de Actualización y Revisión del Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, una vez transcurridos cinco años desde la notificación de la resolución de calificación de explotación prioritaria

Tercero.—Conforme con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, procede la ratificación de la calificación de explotación prioritaria y la inscripción de modificación en el Registro, de la explotación prioritaria objeto de revisión.

Cuarto.—En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante.

#### Resuelvo:

Primero.—Declarar la pérdida de Calificación de Explotación Prioritaria de la explotación que se describe en el apartado siguiente, por no cumplir el requisito siguiente:

— Artículo 4.1.c., de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (haber cumplido 65 años).

Segundo.—Inscribir la baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias de la explotación que se describe a continuación.

Descripción catastral de la explotación

N.º Orden	Municipio	Datos catastrales		
		Polig.	Parc.	Sup.
1	HUEVAR	11	66	5,970
2	PILAS	11	45	46,436
3	PILAS	11	47	10,878
4	PILAS	11	48	0,580
5	PILAS	11	50	4,030

Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Sevilla a 30 de octubre de 2013.—El Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Francisco Gallardo García.

34W-2706

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0281/14/F.

Interesado: Dorinel Dima.

DNI núm.: X8528671H.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de mayo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-6767

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0239/14/F

Interesado: Alin Ciuculescu.

DNI núm.: DX845189.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de mayo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-6770

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0228/14/F.

Interesado: Ion Pasmac.

DNI núm.: Y1423826W.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de mayo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 2 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-6771

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0214/14/SAA.

Interesado: Jesús Vázquez Tornay.

DNI n.º: 48.986.160-R.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 13 de mayo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

7W-6772

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0194/14/SAM.

Interesado: Antonio Martínez Jiménez.

DNI n.º: 28.536.943-S.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 13 de mayo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

7W-6773

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0177/14/F.

Interesado: Stelian Dragomir.

DNI n.º: X4263759L.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de mayo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

7W-6774

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0177/14/F.  
Interesado: Marius Dragomir Danut  
DNI n.º: X7364024E.  
Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.  
Fecha: 16 de mayo de 2014.  
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

7W-6775

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0175/14/P.  
Interesado: Antonio Navarro Navarro.  
DNI n.º: 49.027.241-G.  
Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.  
Fecha: 20 de mayo de 2014.  
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

7W-6776

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0173/14/P.  
Interesado: Lucas Navarro Vázquez.  
DNI n.º: 28.627.736-G.  
Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.  
Fecha: 20 de mayo de 2014.  
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 2 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

7W-6777

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0163/14/F.  
Interesado: Mitrut Stroe.  
DNI n.º: X9383921J.  
Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de mayo de 2014.  
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

7W-6778

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0136/14/PS.  
Interesado: Joaquín Constantino Neto.  
DNI n.º: 29.615.886-M.  
Acto notificado: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.  
Fecha: 30 de abril de 2014.  
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 28 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

7W-6779

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0135/14/PS.  
Interesado: Joaquín Constantino Neto.  
DNI n.º: 29.615.886-M.  
Acto notificado: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.  
Fecha: 30 de abril de 2014.  
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 28 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

7W-6780

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0110/14/F  
Interesada: «Aceites y Óleos del Sur», S.L.  
DNI n.º: B06350458.  
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.  
Fecha: 9 de mayo de 2014.  
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.  
Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

7W-6781

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0071/14/SAM.  
Interesado: Fernando Martín Navarro



DNI n.º: 47.502.037-E.  
 Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.  
 Fecha: 19 de mayo de 2014.  
 Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.  
 Sevilla a 2 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

7W-6782

---

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0024/14/P.  
 Interesado: Manuel Fernández García.  
 DNI n.º: 28.878.532-P.  
 Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.  
 Fecha: 14 de mayo de 2014.  
 Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.  
 Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

7W-6783

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

---

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de suspensión cautelar de la vigencia del permiso de conducción e intervención inmediata del mismo relativo a Abel Rojas González, con número de permiso 44601730S, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 39 y 40 del Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 138, 8 junio).

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 25 de marzo de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín

4W-3873

---

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de suspensión cautelar de la vigencia del permiso de conducción e intervención inmediata del mismo relativo a Carlos María Casanova del Río, con número de permiso 75419064V, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36, 39 y 40 del Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 138, 8 junio).

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante la Directora General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 25 de marzo de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

4W-3875

---

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción número 27963259C, de don Francisco Rodríguez Davaliña, otorgándole un plazo de dos meses para que presente en la Jefatura de Tráfico un informe médico expedido por los Servicios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las que se hagan constar el mantenimiento de las aptitudes psicofísicas que se exigen para la obtención del permiso de conducción. Si en el plazo de dos meses no quedan debidamente acreditadas las aptitudes aludidas se procederá, como medida cautelar, a la intervención de su permiso.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente en su defensa o, demostrar en tiempo y forma, que no carece de tales requisitos.

Sevilla a 25 de marzo de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

4W-3874



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1495/2012, a instancia de la parte actora doña Sandra Márquez Barragán, don José María Márquez Ruiz, don José Medrano Marchena, don Raúl Antonio Gandul Granado, don Rafael González Panduro, don Antonio Jesús Ramírez Segura y doña María Rosario Negrete Carrillo, contra don José Sánchez Recuero (Adm. Concursal), Fogasa y Cocina Tres, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 30 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 30 de enero de 2014.

Presentado el anterior escrito por los actores, únase a los autos de su razón, conforme a lo solicitado, se tiene por ampliada la demanda frente al administrador concursal de la empresa demandada don José Sánchez Recuero y frente al Fogasa, a quienes deberá citarse para los actos de conciliación y juicio con traslado de copia de la demanda y demás documentación pertinente.

Se señala el día 15 de julio de 2014, a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

— Citar para conciliación a celebrar el día 15 de julio de 2014, a las 10.10 horas en la 5.ª planta—Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, llévase a efecto su citación por medio de edictos que se publiquen en el BOP de Sevilla, donde consta el domicilio facilitado por la actora.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Con respecto a las pruebas propuestas, estése a lo ya acordado por S.S.ª, sobre la admisión de las mismas.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Cocina Tres, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1782

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 920/2011, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de doña Carmen Domínguez Marín, contra doña Carmen Porres Domecq, doña María Rocío Porres Domecq, don José Manuel Porres Domecq, don Ignacio Miguel de Porres Domecq, doña María Domecq Hidalgo, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Porres Osborne, S.A. (actualmente Miguel Gallego, S.A.) y José de Porres, S.A., en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Examinados los presentes autos, encontrándose suspendido el presente procedimiento y, habiendo manifestado la parte actora en escrito de fecha 25 de octubre de 2013 los herederos de don José de Porres Osborne, para proceder ampliar frente a ellos, se procede a señalar nuevamente para el próximo día 14 de julio del 2014, a las 9:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 8 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira 26, Edificio Noga, 1ª planta.

Se cita para conciliación a celebrar el mismo día a las 9:00 horas en la 5ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.”

El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Domec Hidalgo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de mayo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-6975

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 1421/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña Isabel Herrera Segura contra Multi-Cleaner Lavandería, Seco y Agua de Madrid, S.L., y Multi-Líneas de Lavado, en la que con fecha 12 de diciembre de 2012, se ha dictado acta que sustancialmente dice lo siguiente:

«ACTA DE SUSPENSIÓN

En Sevilla a 3 de diciembre de 2013.

Ante la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, estando celebrando audiencia pública, con la asistencia del/de la Sr/Sra. Secretario/a que suscribe, comparecen:

Por la parte actora doña Isabel Herrera Segura con número de DNI 27294292P, y representándole los Letrados don Francisco Fajardo Luna y don José Ávila Ríos, cuyo poder apud acta fue firmado en fecha 9 de enero de 2013. Indican como domicilio a efecto de notificaciones avenida de San Francisco Javier número 9, 3.ª planta, módulo 6, edificio Sevilla 2, 41018, Sevilla.

Por la parte actora se solicita la suspensión de los actos de juicio previstos para el día de hoy, al manifestar que ha habido un error en los cálculos expresados en la demanda, por lo que se le requiere por plazo de cuatro (4) días para que rectifique las cantidades y se aclaren los conceptos detallados.

A la vista de tales manifestaciones, S.S.ª acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 15 de julio de 2014, a las 10.30 horas, debiendo comparecer media hora antes para el acto de conciliación previa, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Cítese a las codemandadas mediante los Exhortos correspondientes y la citación mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las demandadas Multi-Cleaner Lavandería, Seco y Agua de Madrid, S.L.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, después de S.S.ª y conmigo el/La Secretario/a, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Seco y Agua de Madrid, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 28 de enero de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-1722

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110013192.

Procedimiento: 1107/11.

Ejecución número: 127/2014.

Negociado: 4J.

De: Juan Montes Luque.

Contra: Soluciones Alpinas, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 127/2014, sobre ejecución, de títulos judiciales, a instancia de don Juan Montes Luque, contra Soluciones Alpinas, S.L., en la que con fecha 30 de abril de 2014, se ha dictado auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla a 30 de abril de 2014.

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Juan Montes Luque, contra Soluciones Alpinas, S.L., por la suma de 1.269,06 euros en concepto de principal, más la de 253,81 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0127-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el

«beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Decreto.

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 30 de abril de 2014.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0127-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Soluciones Alpinas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de abril de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-5633

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 1235/2011. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20110014769.

De: Don José María Barrios Vallejo.

Contra: Egea Impresores S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1235/2011 a instancia de la parte actora don José María Barrios Vallejo contra Egea Impresores S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Diligencia de ordenación.*

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2013.

Presentado el anterior escrito por actor, únase a los autos de su razón, conforme a lo solicitado se señala el día 14 de julio de 2014 a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. Edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas n.º 8,

— Citar para conciliación a celebrar el día 14 de julio de 2014 a las 9.10 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Con respecto a las pruebas propuestas, estése a lo ya acordado por S.S.<sup>a</sup>, sobre la admisión de las mismas.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

— Notifíquese la presente resolución, y ad cautelam a la demandada mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, remitiéndose los oportunos despachos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Egea Impresores S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2013.— La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-17073

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 841/2013, a instancia de la parte actora doña Dolores Otero Alcántara, contra Nazari Proyecto Global, S.L.U., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 26 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Dolores Otero Alcántara, presentó demanda de despido frente a Nazari Proyecto Global, S.L.U.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 841/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 23 de junio de 2014, a las 11,10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día 10 minutos antes en la oficina este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Nazari Proyecto Global, S.L.U, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-7021

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 619/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Guad&Ron, S.L., sobre social ordinario se ha realizado acta de fecha 1 de abril de 2014, del tenor literal siguiente:

## ACTA DE CONCILIACIÓN

En Sevilla a 1 de abril de 2014. Ante mi la Secretaria Judicial titular del presente órgano doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Peche Rubio, siendo el día y hora señalados para la celebración de los actos de ley convocados para hoy, comparecen:

Por la parte actora Fundación Laboral de la Construcción representada y asistida por el Letrada doña Olga Alonso Ramírez, cuya representación consta en la Secretaría de este Juzgado.

Por la parte demandada: Guad&Ron, S.L., que no comparece, no constando en autos haber sido citado en legal forma.

A la vista de lo anterior por la Sra. Secretaria se acuerda suspender los actos de ley señalados para hoy y los vuelve a señalar para el próximo día 15 de julio de 2014, a las 10.05 horas para la conciliación en la Secretaría de este Juzgado y a las 10.20 horas, en la sala de vistas número 11, sita en planta primera del edificio Noga, citando nuevamente a Guad&Ron, S.L., a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quedando citada la parte actora en este acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, y leída es hallada conforme, firmando los comparecientes conmigo, quedando citados en este acto, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Guad&Ron, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-4230

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 211/2013. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20120004573.

De: Doña Laura Torralba Escabias.

Contra: Don Alejandro Roberto Richaud.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2013 a instancia de la parte actora doña Laura Torralba Escabias, contra Alejandro Roberto Richaud sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado diligencia de ordenación y Decreto, ambos de fecha 24/04/14 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 24 de abril de 2014.

Visto el contenido de la anterior diligencia, y estando estos autos en trámite de ejecución de resolución judicial firme, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el presente asunto y por haberse agotado los demás medios de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, recábase de la base de datos Administración Tributaria información patrimonial del ejecutado/s (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de quince días a los fines previstos en el artículo 276 de la LRJS.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto:*

Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 24 de abril de 2014.

*Antecedentes de hecho.*

Primero: La parte ejecutada Alejandro Roberto Richaud no ha dado cumplimiento voluntario al abono a la actora de las cantidades por las que se despachó ejecución en auto 11/04/14, ascendentes a 15.439,31 euros de principal más otros 4.631,79 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo: Consta unida a las actuaciones la averiguación patrimonial obtenida de la base de datos de la Agencia Tributaria.

*Fundamentos de derecho:*

Único: Dispone el artículo 700 de la L.E.C. que, si el requerimiento para hacer, no hacer o entregar cosa distinta de una cantidad de dinero no pudiere tener inmediato cumplimiento, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, podrá acordar las medidas de garantía que resulten adecuadas para asegurar la efectividad de la condena. Asimismo, dispone, que se acordará, en todo caso, el embargo de bienes del ejecutado en cantidad suficiente para asegurar el pago de las eventuales indemnizaciones sustitutorias y las costas de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda así como sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o



cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Alejandro Roberto Richaud, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-5189

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 154/2011, seguida en este Juzgado, a instancias de doña Ángeles Cotán Zurita, contra Jufe Triber, S.L., y Triniber Limpiezas y Trabajos Verticales, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha en la que se acuerda sacar a pública subasta, los siguientes bienes:

— Vehículo marca Peugeot, modelo 407, matrícula 3224DVG.

Valoración: 3.800 euros.

Se encuentra precintado por la Policía Local de Sevilla, en el interior de nave situada en la calle Uranio número 10, de Sevilla, siendo su depositario don Juan Antonio Trinidad Bernardo.

Señalándose para que tenga lugar en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> Secretaría de este Juzgado el próximo día 14 de julio de 2014, a las 10.00 horas.

Los edictos comprensivos de todas las condiciones de la subasta se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Juzgado Decano de Carmona.

Y de conformidad con lo acordado en la Diligencia de Ordenación de fecha de hoy y para que sirva de notificación a las demandadas Jufe Triber, S.L., y Triniber Limpiezas y Trabajos Verticales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-6140

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1059/2013, seguidos a instancias de doña Ana María Viñuela Ariza, contra doña Olga Cid Canteli, Fogasa y Coordinadora Servicios Preventivos, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Coordinadora Servicios Preventivos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de julio de 2014, a las 10.40 horas, para la conciliación previa y a las 11.10 horas, para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Coordinadora Servicios Preventivos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-6440

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 329/2013. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20120008108.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Doble Jota Andaluza, S.L.



Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 329/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Doble Jota Andaluza, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 18/11/13 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo:

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 465,82 euros de principal, más 27,94 euros de intereses y 46,58 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «social-reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria Judicial.

*Parte dispositiva:*

Requerir de pago al ejecutado, Doble Jota Andaluza S.L., a fin de que en el plazo de diez días, abone a la parte actora las cantidades por las que se ha despachado ejecución y, que ascienden a 465,82 euros en concepto de principal, más 27,94 euros de intereses y 46,58 euros en concepto de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo, se procederá a la exacción de dichas cantidades por la vía de apremio

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-reposición-Secretario», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «31» y «social-reposición-Secretario».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Secretaria Judicial.

Diligencia: En Sevilla, 18 de noviembre de 2013. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que la ejecución acordada ha quedado registrada al número 731/12 del libro de ejecuciones. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Doble Jota Andaluza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

2W-4574

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: 1231/2010. Ejecución de títulos judiciales 226/2012. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20100013632.

De: Doña María de los Ángeles Fernández García.

Contra: Don Manuel Carlos Pereyra Ruiz, doña Carmen Moreno Murube, Carmen Moreno S.C. y Carmotex, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1231/2010, ejecución 226/2012, a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Fernández García, contra don Manuel Carlos Pereyra Ruiz, doña Carmen Moreno Murube, Carmen Moreno, S.C. y Carmotex, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario Sr. don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 5 de febrero de 2014.

Visto el tiempo transcurrido sin que haya comparecido la parte ejecutante a fin de hacerle entrega de mandamiento de devolución por importe de 2,25 euros a cuenta de principal, procede requerir a la misma para que comparezca en la Secretaria de este Juzgado

cualquier día laborable de 10.00 a 13.00 horas, a fin de hacerle entrega del citado mandamiento o facilite número de cuenta con veinte dígitos, acreditando titularidad de la misma, donde desee le sea transferida advirtiéndosele que transcurrido un año desde la notificación de la presente sin que lo haya efectuado, se tendrá por abandonada dicha cantidad, se transferirá su importe al Tesoro Público y se archivarán provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Manuel Carlos Pereyra Ruiz, doña Carmen Moreno Murube, Carmen Moreno S.C. y Carmotex, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

2W-4981

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2013, a instancia de la parte actora, doña Pilar Ganformina Guerrero, contra «Servicio de Prevención Alteris», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 11 de abril de 2014, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada, «Servicio de Prevención Alteris», S.L., en situación de insolvencia por importe de 34.919,08 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito, citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Servicio de Prevención Alteris», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-4983

---

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 9

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hace saber: Que en autos social ordinario 1057/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Silvia López de Sosoaga García, contra Limpialia Servicios Generales de Limpieza S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial que lo dicta: Señora doña María Luisa Linaza Vicandi

En Bilbao a 17 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 14 de agosto de 2013, se ha recibido en esta oficina judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 13 de agosto de 2013 por doña Silvia López de Sosoaga García, asistido de Letrado, sobre cantidad, figurando como parte demandada Garnika Facility Services, S.L., Fogasa y Limpialia Servicios Generales de Limpieza S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

Segundo.—Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS), citándose a las partes con las advertencias legales.

Tercero.—Dispone el artículo 81.4 de la LJS que si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, como ha ocurrido en este caso, se dará cuenta al Juez para que resuelva lo procedente y que esta resolución habrá de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

Parte dispositiva

1.—Se admite a trámite la demanda sobre cantidad presentada por doña Silvia López de Sosoaga García, teniendo por parte demandada a Garnika Facility Services, S.L., Fogasa y Limpialia Servicios Generales de Limpieza S.L.

Se tiene por designado por la parte demandante al Letrado: Ignacio Javier de Luis Heras, a los efectos previstos en el art. 80.1.e) de la LJS.

2.—Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 1 de julio de 2014.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 11:30 horas en la Sala Multiusos de este Juzgado sita en la 6ª planta, del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 11:50 horas a la Sala de Vistas núm. 14, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada- y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de Letrado, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

3.—Respecto a las diligencias de prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S.S.ª para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dese cuenta a S.S.ª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución. a las partes

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de citación y notificación a Limpialia Servicios Generales de Limpieza S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao a 9 de junio de 2014.— La Secretaria Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

258-6950

#### ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Zaragoza.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 1183/2012, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Monforte Soto contra la empresa Seguridad Sansa, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la Sentencia In Voce núm. 60/14, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndole que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. El recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina núm. 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-1183-12, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta anteriormente mencionada, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Sansa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza a 12 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Pablo Santamaría Moreno.

253W-2590

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, el expediente de modificación de créditos n.º 15/2014, correspondiente al vigente Presupuesto Municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Fabiola n.º 5, planta baja, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Sevilla a 4 de junio de 2014.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

7W-6832

### SEVILLA

Por el Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación se ha instruido expediente para convocatoria pública de selección de entidades para su propuesta como arrendatarias de viviendas públicas de renta protegida, para la ejecución de proyectos de viviendas tuteladas, destinadas a personas en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar, entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A.

En virtud de lo establecido en el artículo 59,6 b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y disposición novena de la convocatoria pública de selección de entidades para su propuesta como arrendatarias de viviendas públicas de renta protegida, para la ejecución de proyectos de viviendas tuteladas, destinadas a personas en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 2 de junio de 2011) se hace pública la notificación de la resolución n.º 001972 de fecha 27 de marzo de 2014.

Primero.—Proponer como arrendatarias de viviendas públicas de renta protegida, para la ejecución de proyectos de viviendas tuteladas, destinadas a personas en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar, de titularidad de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla S.A. a las entidades abajo relacionadas por el orden el siguiente:

1. Asociación Familia Vicenciana Proyecto Miguel de Mañara.
2. Asociación Nacional AFAR.
3. Asociación para la reinserción social Zaqueo.
4. Fundación Secretariado Gitano.

Segundo.—Notificar la presente resolución conforme a lo establecido en la disposición general novena de la convocatoria.

Sevilla, 1 de abril de 2014.—La Jefa de Servicio de Cooperación al Desarrollo (zonas de especial actuación), M.ª Jesús García Molero.

34W-4179

### SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, con fecha 20 de marzo de 2014 y número de resolución 294, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, vengo en adoptar la siguiente, resuelvo:

Primero.—Disponer el cese de doña Juana Linuesa Moreno como personal eventual, en el puesto Secretario Gabinete Técnico (Grupo Municipal P.P.), con efectividad de la fecha de la presente resolución.

Segundo.—La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Sevilla a 31 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

34W-4123

### SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, con fecha 11 de marzo de 2014 y número de resolución 263, se ha servido decretar lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, vengo en adoptar la siguiente, resuelvo:

Primero.—Disponer el cese de don Daniel Domínguez López como personal eventual, en el puesto Secretario Gabinete Técnico (Grupo Municipal P.P.), con efectividad del día 4 de marzo de 2014.

Segundo.—La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Sevilla a 31 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

34W-4124

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de abril de 2013, aprobó incoar expediente de contratación y la apertura de procedimiento abierto para la constitución de derecho de superficie del inmueble de propiedad municipal que a continuación se indica y de opción de compra de la propiedad del suelo, con destino a usos permitidos por el planeamiento en zona de Centro Histórico, así como del correspondiente Pliego de Condiciones.

## 1.—Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.  
Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Sección Jurídica PMS del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio nº 5.
  - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - 4) Teléfono: 955.47.69.83.
  - 5) Telefax: 955.47.63.43.
  - 6) Correo electrónico: No disponible.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de la siguiente dirección: [www.sevilla.org/urbanismo](http://www.sevilla.org/urbanismo).
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).Solicitud de información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 12/2014 PAT.

## 2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Constitución de derecho de superficie sobre inmueble de propiedad municipal sito en C/ Zaragoza nº 24 y de opción de compra de la propiedad del suelo, con destino a usos permitidos por el planeamiento en zona de Centro Histórico.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio nº 1.
  - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

## 3.—Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica sobre el tipo fijado como mínimo (TM).

## 4.—Presupuesto base de licitación:

Canon anual fijado como mínimo (TM): Cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos euros con setenta céntimos (42.832,70 €), más el I.V.A. que legalmente sea de aplicación en el momento del devengo.

## 5.—Garantía exigida:

Definitiva: Importe equivalente a 2 anualidades del canon resultante de la oferta.

## 6.—Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).
- b) Modalidad de presentación: Manual.
  - 1) Documentación a presentar:  
Sobre nº 1: Documentación administrativa.  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 28 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización, la aportación de esta documentación, podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador en la que indique que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En dicha declaración, debidamente firmada y fechada y realizada conforme al modelo Anexo incluido en el Pliego de Condiciones, deberá hacer constar que reúne todos y cada uno de los requisitos de personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional (y/o clasificación) exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
La referida documentación deberá ser aportada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, conforme a lo previsto en la cláusula décimo octava del Pliego de Condiciones.  
Sobre nº 2: Propuesta económica.
  - 2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
- c) Lugar de presentación:
  - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9:00 a 13:30 horas, salvo horarios especiales).
  - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
  - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Admisión de variantes o mejoras: No procede.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

7.—*Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Oferta económica  
 b) Dirección: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio nº 5.  
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.  
 d) Fecha y hora: A las 11:30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

8.—*Gastos de publicidad:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de abril de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-5122-P

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se pone en conocimiento de la entidad «Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa», S.L., requerimiento del Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de fecha 17 de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

Habida cuenta las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de compraventa de la parcela A 1.1 Plan Parcial SUNP-AE-1 (Aeropuerto) y las contenidas en la escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Sevilla don Antonio Ojeda Escobar con fecha 2 de marzo de 2007, el 23 de julio de 2010, de orden del señor Gerente, vengo en disponer:

Único.—Requerir a la entidad «Fundación para el Desarrollo del Sur de Europa», S.L., a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, aporte la siguiente documentación:

- Nota simple actualizada de la inscripción registral de la declaración de obra nueva de la parcela y, en su caso, división horizontal de la finca donde conste el número correspondiente de viviendas menores de 70 m<sup>2</sup> útiles (obligación derivada de la inclusión de la parcela en el Acuerdo por el Suelo Residencial y Vivienda Protegida de 5 de diciembre de 2003, como Actuación Protegible, modalidad «Área de Urbanización Prioritaria de Suelo»).
- Relación definitiva de adquirentes de las viviendas, con especificación del colectivo a que pertenecen (jóvenes menores de 35 años, mayores de 65 años, familias numerosas y monoparentales, de acuerdo con el porcentaje previsto para cada parcela en las ofertas presentadas), así como copia de los contratos de compraventa correspondientes visados por la Delegación Provincial.

Sevilla a 14 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-3760

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 2381/2006 (3330 = 06), instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«Visto el anterior oficio del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, por el que manifiesta no se han cumplimentados los plazos previstos para las obras autorizadas por esta Gerencia con fecha 16 de julio de 2008, para calle General Martínez núm. 10, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias, art. 4.7.8 del P.G.O.U., y art. 22 RDU, iníciense los trámites correspondientes para la posible caducidad de la licencia aludida, otorgando un plazo de 10 días al interesado para que exponga cuanto estime haya de tenerse en cuenta a la hora de resolver sobre la caducidad incoada.

Sevilla, 25 de abril de 2013.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El adjunto del Servicio. Fdo.: Ángel Boyer Ramírez.»

Destinataria: «Promociones Ponce Soto», S.L.  
 C/ Cervantes n.º 3. Mairena del Alcor (Sevilla).

Sevilla a 17 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-3755

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución del señor Gerente de Urbanismo.

*Expediente 7/14 REC (resolución n.º 0180, de 20 de enero de 2014)*

Mediante decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de 18 de diciembre de 2013, ha sido aprobada la tasación de costas practicadas en el procedimiento ordinario 18/2011, Negociado 2, impuestas a «Maladio», S.L., con CIF B41978693, por



importe de 600,00 €. Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, «para la exacción de las costas impuestas a particulares, la Administración acreedora utilizará el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario». A la vista de los hechos y preceptos expuestos, vengo en disponer:

Único.—Exigir a «Maladio», S.L., con CIF B41978693, que proceda al pago de 600,00€, en concepto de costas aprobadas mediante decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, de 18 de diciembre de 2013, practicadas en el procedimiento ordinario 18/2011, dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Transcurrido dicho plazo sin que proceda al ingreso de la suma adeudada, se procederá para su cobro por el procedimiento de apremio.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que el ingreso de la/s suma/s requerida/s deberá efectuarse, conforme al art. 62.2 de la Ley General Tributaria (Ley 58/03, de 17 de diciembre), dentro de los siguientes plazos:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no se hubiese efectuado el referido ingreso en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurran las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de La Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.819.

#### Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración Municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, avda. de Carlos III, s/n, edificio n.º 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Sevilla a 13 de marzo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-3821

### LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos y atracciones de recreo del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 30 de mayo de 2014.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

34D-7023

### CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de diciembre 2013, y no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

«ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

#### Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Ordenanza General se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y sus disposiciones de desarrollo, por la legislación básica de Régimen Local; el

artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley; por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

No obstante lo dispuesto anteriormente, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la LGS y que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

2. La gestión de las subvenciones que se otorguen con arreglo a esta Ordenanza se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las subvenciones que se concedan, en su cuantía global, no podrán superar el importe máximo consignado para su finalidad en la aplicación presupuestaria correspondiente.

4. Salvo que en la convocatoria/s específica/s que el Ayuntamiento promueva se disponga otra cosa, las subvenciones serán compatibles con cualquiera otra subvención, ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración Pública y/o Ente Público o Privado. No obstante, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área o Delegación de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

5. Sin perjuicio de las posibles causas de reintegro, la cuantía definitiva de subvención a percibir por el beneficiario y/o entidad colaboradora estará en función de lo ejecutado sobre la actividad, programa o proyecto subvencionado, y se practicará por la Intervención Municipal sobre la documentación que acredite o justifique la realización de la actividad y gasto subvencionado.

6. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

7. Los beneficiarios y/o entidades colaboradoras para todo tipo de subvenciones municipales han de tener su domicilio social, o delegación permanente, en el término municipal de Carrión de los Céspedes, y, en el supuesto de tratarse de Asociaciones, hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. Han de carecer de ánimo de lucro y tener justificados satisfactoriamente subvenciones municipales otorgadas con anterioridad.

#### Artículo 2. *Concepto de subvención.*

Conforme establece el artículo 2 LGS se entiende por subvención toda disposición dineraria que el Ayuntamiento realizará a favor de cualquiera de los sujetos que aparezcan en el apartado de beneficiarios siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de un proyecto, o de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que en esta Ordenanza se establezcan.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### Artículo 3. *Beneficiarios.*

a) Tendrán la consideración de beneficiarios los que definidos como tales en la LGS, cumplan los requisitos que figuren expresamente en cada una de las Convocatorias específicas que el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes promueva.

b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

• Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2004, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

9. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

10. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

11. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley de asociaciones.

12. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 4. *Entidades colaboradoras.*

Tendrán la consideración de entidades colaboradoras las que definidas como tales en la LGS figuren incluidas expresamente en cada una de las Convocatorias específicas que el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes promueva.

Artículo 5. *Obligaciones del beneficiario.*

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o la entidad colaboradora así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva o en el momento de presentar la solicitud en el resto de los casos que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

j) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización de los proyectos y las causas de las mismas tan pronto como sean conocidas.

Artículo 6. *Obligaciones de las entidades colaboradoras.*

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.*

Existirán los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones.

1. Procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2. Procedimiento de concesión directa.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión ordinario en régimen de concurrencia competitiva.*

El Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se realizará mediante convocatoria pública específica aprobada por el Alcalde o el Pleno, en función de la cuantía económica global a conceder como subvención, pudiendo éstos delegar en la Junta de Gobierno o en los Concejales y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia. En la convocatoria se incluirán las bases reguladoras de la subvención convocada. La aprobación de las bases cuando estén incluidas en la convocatoria se producirá por acuerdo del órgano competente para aprobar esta última. El contenido mínimo de las bases será el siguiente:

a. Definición del objeto de la subvención.

b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley de subvenciones, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de subvenciones.

d. Procedimiento de concesión de la subvención.

e. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

- g. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

El contenido mínimo de la convocatoria será el previsto en el artículo 23.2 de la Ley de subvenciones.

Para la concesión de subvenciones se precisará la previa solicitud acompañada de la documentación anexa establecida en los modelos normalizados que en cada una de las Convocatorias específicas el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes promueva.

Tales modelos deberán requerir, como mínimo:

1. Acreditación del solicitante y, en su caso, de la entidad que representa.
2. En su caso, certificación del secretario de la entidad, sobre el acuerdo adoptado por su órgano de gobierno en relación al proyecto de gasto cuya cofinanciación se solicita al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
3. Domicilio a efectos de notificaciones.
4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y de sus obligaciones con la seguridad social o en su caso, cuando se den los requisitos establecidos legalmente, declaración expresa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública, sin perjuicio de que por la Intervención Municipal se requiera al solicitante, una vez concedida la subvención, las certificaciones públicas que acrediten la veracidad de la declaración.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
6. Proyecto o programa valorado de las actividades a desarrollar en la que se determinará de forma clara y precisa las acciones que se van a llevar a cabo, los objetivos, número aproximado de personas a los que se destina el proyecto, recursos disponibles, plazo previsto de inicio y finalización.
7. Presupuesto económico de las actividades, proyecto o programa a desarrollar, desglosado por los distintos conceptos de gasto, y precisando los gastos concretos cuya subvención se solicita.
8. Certificado de la entidad bancaria donde se encuentre la cuenta donde se ingresaría, en su caso, la subvención concedida, que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.
9. Declaración del representante legal sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado. o en su caso, declaración en la que figuren todas las ayudas recibidas para la financiación del proyecto de modo que se pueda comprobar que la suma de las subvenciones no supera el coste total del proyecto.

*Plazo de presentación:* El que se determine en cada una de las Convocatorias específicas que el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes promueva.

*Lugar de presentación:* En el Registro de Documentos del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano instructor será el que se designe en las bases reguladoras de cada convocatoria.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevara a cabo por una comisión de valoración formada por los miembros que se establezcan en las bases reguladoras respectivas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la comisión de valoración emitirá informe en el que se incluya como mínimo la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en su caso los previstos en la convocatoria, solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación así como las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, formulara propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados para que en un plazo de diez días presenten las alegaciones que estimen oportunas. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que, al menos, deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.
- Gastos que se subvencionan.



- La cuantía individualizada de la subvención, así como el porcentaje que ésta representa sobre el presupuesto total de gasto aprobado.
- En su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente Local, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión de subvención.

En la instrucción del procedimiento se incorporaran al expediente los siguientes documentos, además de los que se determinen en la convocatoria y lo que se consideren necesario o conveniente el órgano instructor:

- Informes de secretaría e intervención o informe conjunto de ambos servicios.
- Certificado de intervención en el que se acredite que los solicitantes propuestos como beneficiarios no tienen subvenciones otorgadas por éste Ayuntamiento, pendientes de justificación, habiendo transcurrido el plazo establecido para ello.
- Certificado de tesorería en el que se acredite que los solicitantes propuestos como beneficiarios no tienen obligaciones fiscales pendientes con el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes Carrión de los Céspedes.

*Resolución:* El Alcalde-Presidente, o el órgano competente, adoptará la resolución correspondiente de otorgamiento de la subvención.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS, a contar desde la fecha del anuncio de convocatoria específica, con las prescripciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en esta Ordenanza.

La notificación de resolución se practicará dentro del plazo anteriormente expresado. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

*Publicación:* Las resoluciones de concesión de subvenciones deberán publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con expresión de la convocatoria, finalidad de la subvención, la partida presupuestaria, el beneficiario, el presupuesto de gasto aprobado, la cuantía concedida y el porcentaje que ésta representa sobre dicho presupuesto de gasto. Un extracto de las mismas deberá ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, excepto en los supuestos previstos en el art.18.3 de la LGS en los que no será necesaria su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

#### Artículo 9. *Aceptación de la subvención.*

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones en las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario y/o entidad colaboradora, en la forma y plazo que señalen las bases específicas o el acuerdo de concesión.

Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

#### Artículo 10. *Modificación de la resolución de la concesión.*

1. La entidad o la institución deberá informar por escrito y de forma motivada a la concejalía correspondiente cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

2. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o de su programa. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

3. En el caso de que el beneficiario de la subvención concedida, por motivo de no autorizarse la modificación propuesta o por cualquier otro motivo, no pudiera realizar el proyecto, se procederá a cancelar la subvención exigiéndose el reintegro de las cantidades percibidas.

#### Artículo 11. *Procedimiento de concesión directa.*

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

1. A los efectos de la concesión directa de subvenciones, se consideran subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

2. Los convenios de colaboración serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Los convenios de colaboración no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en los mismos su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total de la vigencia de los convenios de colaboración pueda exceder de seis años.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio con el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión y el convenio. El convenio y la resolución de concesión, tendrá carácter de bases reguladoras de la subvención, debiendo incluir como contenido mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modo de pago de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma con rango de Ley. En este caso se seguirá el procedimiento marcado en dicha norma.

c) Aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, humanitario, económico o de falta de concurrencia real que dificulten su convocatoria pública.

En caso de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, el procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto.

La publicación de la concesión de subvención deberá realizarse en el tablón de anuncios de la Corporación y en el diario oficial correspondiente se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

#### Artículo 12. *Pago y justificación de la subvención.*

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrá contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar en estos casos los beneficiarios.

La posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados cuyo límite es del 70% del importe de la subvención, así como el régimen de garantías deberá estar previsto expresamente en las bases de la convocatoria o en el convenio regulador en caso de subvenciones nominativas.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Toda subvención que haya dado lugar a una entrega de fondos por parte del Ayuntamiento será registrada por la Intervención como pago pendiente de justificar, manteniendo su carácter de provisionalidad, y, por tanto, susceptible de ser reintegrada parcial o totalmente a las arcas municipales hasta que por el órgano competente se adopte el acuerdo de aceptación de la justificación de la misma.

#### Artículo 13. *Justificación de la subvención.*

1. Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento, vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto objeto de subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (artículo 30.4 LGS).

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria específica se establezca otro.

A1) Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

A1.1. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Los tres presupuestos que, en aplicación de artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

A1.2. El órgano concedente comprobará, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



A1.3. Los gastos se justificarán con facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que habrán de presentarse en documentos originales o fotocopia compulsada.

En caso de subvenciones destinadas a cubrir déficits de explotación, bastará la aportación de cuentas o estados financieros en que se aprecie el déficit o la realización del programa o actividad subvencionada para que pueda ser abonada la subvención al beneficiario.

Y ello con independencia de la función de control financiero o de la exigencia de una auditoría privada en su caso.

A2) Para subvenciones concedidas por importe igual y/o superior a 60.000 euros, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
  - d. Indicación, en su caso de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
  - e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

A la anterior Memoria se le unirá informe técnico municipal del Centro Gestor del Gasto acreditativo del cumplimiento de los objetivos, de la actividad o del proyecto, previstos en el acto de concesión de la subvención.

En virtud de lo establecido en el artículo 37.b LGS, el informe técnico municipal acreditativo del incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, será considerado como causa de reintegro de la subvención.

La Concejalía Delegada que tenga competencias en la materia objeto del procedimiento de subvención, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la Intervención Municipal en materia de control financiero conforme se regula en el Título III de la LGS (artículos 44 a 51), comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobara formalmente, pudiendo requerir al perceptor de la subvención para que enmiende defectos, complete documentación o amplíe información en el plazo de diez días.

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización y posterior emisión de Informe de control financiero acerca de la adecuación de los gastos realizados al cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención.

#### Artículo 14. *Subcontratación.*

1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.
3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.
4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Que el contrato se celebre por escrito.
  - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

#### Artículo 15. *El reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución del órgano concedente que en cada momento ostente la competencia en la materia objeto de la convocatoria, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo correspondiente.

Asimismo podrá iniciarse a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 42.2 y disposición adicional decimocuarta LGS.

Iniciado el procedimiento de reintegro, será preceptivo el informe de la Intervención Municipal.

El inicio del procedimiento se notificara al beneficiario, que tendrá un plazo de quince días para alegar lo que estime pertinente para su derecho o aportar cuanta documentación estimara precisa.

Estudiadas las alegaciones o documentos presentados, o transcurrido el plazo sin que se presentasen los mismos, el órgano concedente dictara resolución ordenando lo que estime procedente.

3. El plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro será de doce meses, según lo previsto en el artículo 42.4 LGS. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

4. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

5. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

#### Artículo 16. *Responsable de las infracciones.*

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y en lo que se refiere al procedimiento, se remite al Capítulo II del Título IX de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Serán responsables de las infracciones los que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la LGS, y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras, si han sido previstas en cada convocatoria.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

#### Artículo 17. *Exención de la responsabilidad.*

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los supuestos contemplados en el art. 54 de la LGS.

#### Artículo 18. *Infracciones leves.*

Constituyen infracciones leves las conductas las tipificadas como tales en el artículo 56 LGS:

a. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c. El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d. El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- e. El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f. El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g. La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de quienes ejerzan la función de control financiero en este Ayuntamiento.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- 1) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- 2) No atender algún requerimiento.
- 3) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- 4) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- 5) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- 6) El incumplimiento de la obligación de colaboración cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- 7) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### Artículo 19. *Infracciones graves.*

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas (artículo 57 LGS):

- a. El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b. El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d. La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e. El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f. Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### Artículo 20. *Infracciones muy graves.*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas (artículo 58 LGS):

- a. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b. La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la LGS.
- d. La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e. Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### Artículo 21. *Sanciones.*

a) *Sanciones por infracciones leves (artículo 61 LGS):*

1. Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. Serán sancionadas en cada caso con multa de 150 a 6.000 euros las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 LGS.
- El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

b) *Sanciones por infracciones graves (artículo 62 LGS):*

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de

las circunstancias previstas en los párrafos b y c del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a. Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones de este Ayuntamiento.
  - b. Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con este Ayuntamiento.
  - c. Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora de este Ayuntamiento.
- c) *Sanciones por infracciones muy graves (63 LGS):*

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b y d del artículo 58 de la LGS cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b y c del apartado 1 del artículo 60 LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones de este Ayuntamiento.
- b. Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con este Ayuntamiento.
- c. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora con este Ayuntamiento.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza ha sido elaborada de conformidad con lo establecido por la LGS. Para lo no previsto en la misma, se aplicará lo establecido en la citada Ley y demás normativa que la desarrolle.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

En Carrión de los Céspedes a 24 de marzo de 2014.—El Alcalde, Ignacio Ecañuela Romana.

4W-3812

## DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Decreto 12/2011, de 11 de Junio «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de incoación de fecha 30 de enero de 2014, recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de orden de ejecución, ref. 000116/2013-OE, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Destinatarios de la resolución:

— Herederos de Pastora Asencio García, 27.998.538-V.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

Incoación de procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público de inmuebles.

Por el Servicio de Ordenación del Territorio de este Excmo. Ayuntamiento se tramita expediente de referencia en relación al inmueble con emplazamiento en calle Francesa, La número 13, parcela catastral 0705922TG4-300S0001SQ-, y del que resulta titular Asencio García, Pastora (Herederos de), con DNI/NIF 27998538-V.

Por los servicios técnicos municipales se constata que el referido inmueble presenta las siguientes circunstancias relativas a su estado de seguridad, salubridad y/u ornato público:

Descripción de la edificación:

Se trata de edificación entre medianeras, levantada en planta baja con castillete retranqueado de la línea de fachada.

Descripción de daños.

Consta a fecha del pasado 25 de diciembre de 2013, intervención del S.E.I.S. en el inmueble que nos ocupa, la cual consistió en saneamiento del vuelo de hormigón armado que a modo de dintel se levanta entre los tres soportes que resguardan la barandilla de protección de la cubierta de la edificación en su frente a la calle Francesa. Tras la intervención realizada se indica que han quedado a la vista trozos de la ferralla de armado del elemento estructural tratado.

A las anteriores circunstancias le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.—El artículo 1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) habilita la intervención en la actividad de los administrados de los Ayuntamientos cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave en la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlas o conservarlas. Dicha intervención, según señala el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se podrá hacer efectiva mediante ordenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Segundo.—El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.—Señala el artículo 158 LOUA que los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la referida ley;

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras;

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Cuarto.—Conforme al artículo 159 LOUA cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado se propone la adopción de las siguientes medidas:

Medidas a adoptar con carácter definitivo

— Tratamiento sobre el vuelo afectado comprendiendo: Picado de aquellas zonas en las que los revestimientos no presenten la debida consistencia; cepillado, protección anticorrosiva y aplicación de una capa de epoxipoliuretano elástico sobre armaduras oxidadas que hayan quedado a la intemperie; aplicación de capas de mortero de resinas de alta resistencia que restituyan la masa de hormigón desprendida hasta reponerla alcanzándose la morfología primitiva de la estructura; y finalmente aplicación de pintura pétreo lisa sobre los paramentos tratados.

Medidas que afectan a la ocupación de la vía pública.

Para la ejecución de los trabajos se precisa la colocación de cubas para la retirada de residuos, donde menos entorpezcan a los usuarios de la vía pública, así como el establecimiento del perímetro de protección, debiendo éste quedar en perfecto estado de señalización.

Las medidas anteriormente propuestas deberán llevarse a cabo en los siguientes plazos:

Plazo de inicio de los trabajos.

Dado que las medidas contempladas en el presente escrito no se estiman urgentes, se establece un plazo máximo para que se inicien los trabajos de treinta (30) días.

Plazo de ejecución.

Duración aproximada de las obras: Tres (3) días.

Las medidas propuestas se valoran en 806,34 euros en base a las siguientes consideraciones:

Valoración de las medidas a adoptar con carácter definitivo.

1.01 ML Reparación estructura de hormigón, en vuelos y frentes de forjado.

Reparación de estructura de hormigón en vuelos y/o frentes de forjados de hormigón, consistente en: Testeado de la zona afectada; picado con medios manuales de las partes que presenten poca consistencia; resanado y preparado de encuentros con zonas de correcta consistencia; cepillado de armaduras oxidadas y aplicación sobre estas de protección anticorrosiva y una capa de epoxipoliuretano elástico; aplicación en capas sucesivas (de espesor máximo determinado por el fabricante) de mortero reparador hasta adquirir la morfología primitiva de la estructura de los vuelos y/o frentes de forjados; y revestimiento final con pintura protectora anticarbonatación y manos de aplicación de puente de unión para recepción de revestimiento final de acabado de fachada; incluso p.p. de mano de obra, materiales, medios auxiliares, aparatos elevadores y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. Medida la longitud inicial del desarrollo lineal del elemento a reparar.

8,00 ml x 47,50 €/ ml	380,00 €.
Total costos directos	380,00 €.
3% s/RD.1627/97.(mín.180 €)	180,00 €.
TOTAL PEM	560,00 €.
19 % GG + BI	106,40 €.
TOTAL PC	666,40 €.
21% I.V.A.	139,94 €.
Total presupuesto de licitación	806,34 €.

Asciende el presupuesto de licitación de las medidas definitivas a la expresada cantidad de ochocientos seis euros con treinta y cuatro céntimos.

Vista las disposiciones legales aplicables, en uso de las facultades delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013, se adopta la siguiente resolución:

Primero.—Incoar procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público del inmueble referido mediante las medidas de ejecución anteriormente descritas, de conformidad con lo indicado en el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



Segundo.—Poner de manifiesto el expediente al/los interesado/s para que, por plazo de diez (10) días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente con carácter previo a la propuesta de resolución, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Dos Hermanas a 19 de marzo de 2014.—La Tte. Alcalde Delegada, Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-3578

## LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de 9 de agosto de 2013 se ha firmado con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) un convenio para realizar la función de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación cuyo tenor literal es el siguiente:

### CONVENIO

En Sevilla a 9 de agosto de 2013.

#### Reunidos:

De una parte, la Ilma. Sra. doña Rosario Andújar Torrejón, Vicepresidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, con facultades para intervenir en este acto por resolución de la Presidencia número 2145 de 22 de junio de 2012 y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistido del Sr. don José Luis Rodríguez Rodríguez, Secretario General del O.P.A.E.F.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Reinoso Santos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en nombre y representación de esta Corporación.

#### Exponen:

I. Que la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) aprobada por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, y a las Ordenanzas Municipales de circulación de aquellos municipios de la provincia de Sevilla que tengan delegadas en este Organismo las competencias de gestión y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.). Asimismo, y al amparo de lo previsto en el artículo 71.2 de LTSV, esta Diputación también puede realizar las competencias, por delegación de los municipios, de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

II. Que el Ayuntamiento de Lora del Río, en sesión plenaria de fecha 10 de mayo de 2013, al amparo de los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 13 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y las Ordenanzas municipales de circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 71.2 de la LTSV, delegar en el OPAEF las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

III. Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 38.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de diciembre de 2010, habiéndose publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 40, de fecha 18 de febrero de 2011.

IV. El Ayuntamiento se encuentra dado de alta en la Red Provincial de Sistemas de Información (RPSI) de la Diputación Provincial de Sevilla.

V. Por su parte, la Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2012, aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas municipales de circulación a suscribir con los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Consejo Rector del O.P.A.E.F., en virtud de los números 13 y 14 del artículo 7 de sus Estatutos, a aceptar la delegación de competencias hecha por otras administraciones públicas y aprobar los correspondientes convenios.

VI. La Diputación Provincial tiene aprobada y en vigor la Ordenanza General de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF, así como la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas por los Ayuntamientos.

VII. Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

#### Estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

1. El objeto del presente convenio es:

A) La delegación en el O.P.A.E.F. de la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A).

B) La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F, de las facultades de gestión y recaudación, que se regula en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el Ayuntamiento de Lora del Río, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. El O.P.A.E.F., como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3. Asimismo, el O.P.A.E.F. ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la Estipulación tercera.

#### SEGUNDA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

##### A) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

###### A.1) INICIACIÓN.

###### A.1.1) *Normas generales.*

1. El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 38.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 65 y 67 de la LTSV y se adecue a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.

2. El Ayuntamiento comunicará al O.P.A.E.F., en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o cambio en el cuadro de infracciones y sanciones.

3. El Ayuntamiento comunicará al O.P.A.E.F. la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información del OPAEF. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información del OPAEF para el alta de denuncias, la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios de los Ayuntamientos podrán registrar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

4. El Ayuntamiento utilizará, para la formulación de las denuncias, el modelo de boletín carta de pago diseñado por el OPAEF. Los boletines serán suministrados por el OPAEF, sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al O.P.A.E.F. con una antelación mínima de 20 días naturales.

5. El OPAEF deberá mantener actualizado el Censo de vehículos de la provincia, de acuerdo con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.

6. Después del proceso de cada cargo de denuncias, el OPAEF informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información, de aquellas denuncias que no se hayan convertido en valor por matrícula inexistente o protegida o por la existencia de discrepancia en la marca modelo del vehículo denunciado.

7. El OPAEF podrá facilitar los medios de apoyo material para la formulación de las denuncias y la tramitación del procedimiento. Cuando los mismos supongan para el Ayuntamiento un gasto no previsto en este convenio, éste deberá ser previamente aprobado por el órgano competente. En estos casos, la aprobación podrá conllevar la autorización municipal al OPAEF para contratar de forma centralizada gastos imputables al Ayuntamiento, así como a detraer de las liquidaciones previstas en la Estipulación cuarta los pagos consecuencia de dichos gastos.

En concreto, la adhesión al proyecto de movilidad podrá implicar la autorización al OPAEF para contratar, por delegación del Ayuntamiento y previa su solicitud, los gastos que se determinen en las normas aprobadas al efecto.

8. El OPAEF asumirá, en su caso, las obligaciones que se deriven de la adhesión del Ayuntamiento al sistema de movilidad, de acuerdo con las normas que la regulan.

9. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el O.P.A.E.F. aplicará al tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento las medidas de seguridad que procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. Asimismo, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como puedan ser los de impresión, ensobrado y notificación de las denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación del procedimiento sancionador, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación. El Ayuntamiento acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda.

###### A.1.2) *De la grabación y notificación de las denuncias. Incoación del procedimiento.*

1. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el OPAEF los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca el O.P.A.E.F.

El OPAEF podrá establecer mejoras en el procedimiento que permitan un proceso más rápido y eficaz en el alta y tramitación de denuncias.

El Ayuntamiento podrá solicitar su adhesión al sistema de movilidad de acuerdo con las normas que la regulan. En su caso, la adhesión se formalizará mediante la suscripción del correspondiente Documento de Adhesión.

2. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos de conductor ausente en los que la matrícula no aparezca en el Censo de vehículos de la provincia y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos del conductor propuestos por el Ayuntamiento y los que consten en la base de datos del O.P.A.E.F. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el O.P.A.E.F., que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del infractor cuando éste sea menor de edad.

3. La grabación de las denuncias de un mes natural podrá realizarse hasta el quinto día del mes siguiente. El O.P.A.E.F. no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el O.P.A.E.F. podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

4. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

5. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo de la Vicepresidencia del OPAEF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos del OPAEF.

No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

6. El O.P.A.E.F. notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamiento cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del OPAEF, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

- I) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.
- II) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.
- III) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.
- IV) Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.

7. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de vehículos de la provincia, el O.P.A.E.F. completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la base de datos de la DGT, y practicará la notificación de la denuncia.

8. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el O.P.A.E.F. resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

9. Cuando se practique por el OPAEF la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el Ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

#### A.2) INSTRUCCIÓN.

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a la unidad administrativa del OPAEF que se determine.

2. El OPAEF informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.

3. El OPAEF velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. El OPAEF no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tengan su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo.

4. El Ayuntamiento trasladará al OPAEF, en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los sistemas de información que éste implemente, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores por parte de la Unidad Administrativa del OPAEF encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.

5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.

6. El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, al objeto de agilizar el proceso.

7. El Ayuntamiento colaborará con el OPAEF en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

#### A.3) RESOLUCIÓN.

##### A.3.1) Normas generales.

1. Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, la Vicepresidencia del OPAEF estará obligada a resolver, a propuesta del órgano instructor, y la Unidad de Multas del OPAEF notificará las resoluciones a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en los sistemas de información los datos requeridos y, en particular:

- La fecha de presentación de las alegaciones o el recurso de reposición.
- La fecha y número de la propuesta de resolución, de la resolución sancionadora y, en su caso, de la resolución del recurso de reposición.
- La fecha de la notificación y la identificación del interesado que la recibió.
- El sentido de la resolución.

- La modificación de la cuantía de la sanción, en su caso.
- Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.

2. El O.P.A.E.F. dictará y notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con reducción a que se refiere el artículo 80 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.

3. Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la provincia de Sevilla, pero dentro del territorio nacional, el O.P.A.E.F. editará y practicará las notificaciones de las denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.

4. Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, el O.P.A.E.F. podrá proceder a su archivo sin más trámites.

#### A.3.2) *Envío de sanciones graves y muy graves a la Dirección General de Tráfico.*

1. El OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro Central de Infractores (RCI), las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

3. El OPAEF no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.

4. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento que le permitan tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.

5. El OPAEF se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.

6. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el OPAEF lo comunicará a la DGT.

7. A requerimiento del OPAEF, el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.

8. El Ayuntamiento, con objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT, deberá atender las recomendaciones e instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información.

#### A.3.3) *Comunicación a la DGT de datos referidos a víctimas y accidentes de tráfico.*

1. En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula tercera del convenio marco suscrito entre la Diputación de Sevilla y la Jefatura Central de Tráfico, el OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico, para su anotación en el Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, los partes de accidentes ocurridos en el término municipal, y que hayan sido registrados por el Ayuntamiento en el sistema de información del OPAEF destinado a este fin.

2. El OPAEF asumirá el desarrollo y mantenimiento del sistema de información que permita la grabación de dichos datos por el Ayuntamiento y su comunicación a la DGT, ajustándose al formato y contenido que ésta establezca.

3. El OPAEF no será responsable del contenido de los datos enviados, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento.

4. A requerimiento del OPAEF, el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de comunicación de datos a la DGT.

#### A.3.4) *Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LTSV, el OPAEF comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

#### B) DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.

##### B.1) *Normas generales.*

1. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación y de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través del Portal Provincial.

2. El OPAEF llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

3. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en procedimiento de gestión recaudatoria.

**B.2) Tramitación de los expedientes de cobro.**

El O.P.A.E.F. desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b) La liquidación de los intereses de demora.
- c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el O.P.A.E.F. organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación de los Tributos, la Ordenanza General de Recaudación del OPAEF, la Ordenanza General y de procedimiento de multas del OPAEF, y otra normativa general aplicable.

**B.3) Procedimiento de apremio.**

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero de la Diputación de Sevilla dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Sevilla.

**B.4) Tramitación de datas.**

En el procedimiento sancionador en materia de tráfico, la baja de valores podrá acordarse en todos aquellos supuestos contemplados en la Ordenanza del Procedimiento para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la LTSV de la Diputación de Sevilla.

**TERCERA: REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.**

1. La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio delegar igualmente en el OPAEF las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por el O.P.A.E.F. como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del OPAEF, a través de sus Servicios Jurídicos, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el OPAEF.

2. Conforme a lo anterior, corresponderá al O.P.A.E.F.:

- 1) El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 82 de la LTCVSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de BRL y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
  - a) Providencias de apremio expedidas por la Tesorería de este Organismo para la exacción de tales ingresos.
  - b) Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el Servicio de Recaudación del OPAEF.
- 2) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, Ley 58/2003, General Tributaria, y R.D. 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad material desarrollada por este Organismo.
- 3) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

3. Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al OPAEF.

**CUARTA: LIQUIDACIÓN Y CUENTAS ANUALES.**

1. Los cargos de denuncias serán mensuales, y contendrán las denuncias por infracciones grabadas en el sistema entre el primero y el último día del mes natural.

2. En cualquier liquidación a practicar por el O.P.A.E.F. se detraerá el importe de las tasas aplicables, el importe de los expedientes tramitados por devolución de ingresos indebidos, de los expedientes cobrados por el Ayuntamiento mediante compensación y demás gastos devengados, en particular los derivados de la adhesión al sistema de movilidad.

La liquidación de la recaudación de multas se realizará en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural. La liquidación se realizará con el detalle de las cantidades recaudadas, separadas por ejercicio, cargo y período.

3. Al finalizar el ejercicio se calcularán los costes soportados por el O.P.A.E.F. por el concepto de notificaciones que sean directamente imputables a la realización de las funciones de gestión y recaudación de multas de cada Ayuntamiento. Si el volumen total del coste de las notificaciones excediese de los ingresos obtenidos por la efectiva prestación del servicio, se practicará liquidación definitiva por la diferencia habida, que se materializará mediante compensación en las liquidaciones futuras, pudiendo ser compensada en todo caso de oficio por el O.P.A.E.F. con cualquier otra cantidad a percibir por el Ayuntamiento.

**QUINTA: TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

El O.P.A.E.F. percibirá por la prestación del servicio objeto del presente convenio, las tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas de tráfico de los Ayuntamientos vigente en cada momento.

Supletoriamente y a efectos de gestión y para cualquiera otra actuación se estará con carácter general a lo que establece la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el OPAEF.



## SEXTA: DURACIÓN.

La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma, considerándose éstos como ejercicios presupuestarios completos, prorrogables automáticamente, por igual plazo, salvo denuncia previa fehaciente por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su finalización.

## SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión paritaria del presente convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos del O.P.A.E.F., cuya misión será la de llevar a cabo un seguimiento del objeto del presente convenio.

Las modificaciones del procedimiento sancionador de tráfico que tengan lugar como consecuencia de las modificaciones en las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan, podrán ser recogidas mediante la suscripción de la correspondiente adenda a este convenio.

## NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas por los Ayuntamientos y la Ordenanza Fiscal de la tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los Ayuntamientos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leído firman de conformidad.

Por el O.P.A.E.F.: La Vicepresidenta.—Por el Ayuntamiento: El Alcalde.—El Secretario General.»

Lo que se hace público para general de conocimiento.

En Lora del Río a 14 de abril de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Reinoso Santos.

34W-4643

## UMBRETE

Creación del Tribunal Administrativo de Recursos de Contratación del Ayuntamiento de Umbrete y nombramiento de su titular.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

- 8) *Propuesta dictaminada de Creación del Tribunal Administrativo de Recursos de Contratación, su composición, nombramiento de titular y consiguiente modificación de la Ordenanza No Fiscal n.º 12, Reguladora del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete.*

El Alcalde me cede la palabra, y como Secretario de la Corporación, expongo la motivación de la propuesta que nos ocupa objeto de este punto.

El artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, establece que en el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, corresponderá a los órganos propios, especializados e independiente que creen, que actuarán con plena independencia funcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en la Ley 31/2007, de 30 de octubre.

A tenor de ello, se ha estimado conveniente la creación en Umbrete de un Tribunal Administrativo de Recursos de Contratación, de carácter unipersonal, modificando para ello la Ordenanza No Fiscal n.º 12, Reguladora del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero: Crear el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Umbrete, determinando que es un órgano unipersonal.

Segundo: Modificar la Ordenanza No Fiscal n.º 12, Reguladora del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete, para que en la misma quede recogida la creación de este nuevo órgano, como sigue:

Donde dice:

«Artículo 1.

1. El presente Reglamento regula el funcionamiento de los órganos colegiados en el Ayuntamiento de Umbrete, y en concreto de:

- Las Comisiones Informativas.
  - Las Juntas de Gobierno.
  - Las Juntas de Delegados.
  - Las Juntas de Portavoces.
  - El Pleno de la Corporación.
  - La Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con la legislación de Régimen Local.
  - Y otros órganos colegiados.
- (.../...).»

Debe decir:

«Artículo 1.

1. El presente Reglamento:

a) Regula el funcionamiento de los órganos colegiados en el Ayuntamiento de Umbrete, y en concreto de:

- Las Comisiones Informativas.
- Las Juntas de Gobierno.
- Las Juntas de Delegados.
- Las Juntas de Portavoces.
- El Pleno de la Corporación.
- La Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con la legislación de Régimen Local.
- Y otros órganos colegiados.

b) Establece la existencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Umbrete, como órgano unipersonal, que actuará con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y como regula su artículo 41, serán de aplicación al régimen de constitución y funcionamiento del Tribunal las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(.../...).»

Tercero: Nombrar a don Francisco Rodríguez Agredano, funcionario de carrera de esta Corporación perteneciente a la Escala de Administración General, subescala de gestión, único integrante titular del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Umbrete, que desempeñará todas las funciones atribuidas a este órgano.»

En Umbrete a 1 de abril de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

7W-4035

#### UMBRETE

En Umbrete, el día 10 de febrero de 2014, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente resolución (82/2014):

«Mediante resolución de Alcaldía núm. 57/2012, de 8 de febrero, se nombró con efectos desde esa fecha, a don Francisco Rodríguez Agredano, que es funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, y hasta ese momento ocupaba el puesto de Técnico de Gestión del Área de Intervención, en comisión de servicios para el puesto de trabajo de Tesorería y se aprobó la convocatoria del oportuno concurso para su provisión definitiva.

Previamente el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, acordó en el punto segundo de su orden del día, aprobar la creación formal del puesto de trabajo de Tesorería adecuado a la categoría de la Secretaría de este Ayuntamiento que es de segunda clase desde enero de 2004, determinando que será desempeñado por un funcionario de esta Corporación debidamente cualificado, y modificar la plantilla municipal que fue aprobada con el presupuesto municipal para 2012, el día 24 de noviembre de 2011, incluyendo en ella este nuevo puesto de trabajo de Tesorería y definir el citado puesto con los parámetros que lo identifican y singulariza con las exigencias para su desempeño, en virtud de lo establecido en los artículos, 18 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración local con Habilitación de Carácter Nacional, y 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Esas normas reglamentarias están vigentes en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

El pasado sábado día 8 de febrero de 2014, se han cumplido los dos años que como duración máxima pueden tener los nombramientos en comisión de servicios, según establece el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Durante este periodo no se ha llegado a convocar el concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Tesorería, como determinó la citada resolución de Alcaldía núm. 57/2012.

Habida cuenta de que en esta Corporación Municipal no hay ningún otro funcionario que pueda acceder al puesto de trabajo de Tesorería, resulta oportuno aplicar el principio de economía procedimental, evitando el trámite, innecesario e inútil, de un expediente de concurso cuando solo una persona puede optar a ese puesto, reúne los requisitos legales para ello y es la que ha venido desempeñándolo estos dos últimos años.

No se conculca ningún derecho, ni se cierra la expectativa de acceso al puesto de trabajo de Tesorería de ningún funcionario público municipal, nombrando de manera directa al único que puede ocuparlo, y toda vez que este ha manifestado su predisposición favorable a ello, por lo que tampoco se trata de una imposición de carácter coactivo para el interesado. Se da una conjunción de intereses que propicia esta resolución

Conocido el informe del Secretario de esta Corporación, emitido con esta misma fecha, y en virtud de lo establecido en el artículo 21. 1. a), d) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorga al Alcalde atribuciones para dirigir el gobierno y la administración municipal, para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales y para desempeñar la jefatura de superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, tengo a bien resolver:

1.º) Nombrar Tesorero del Ayuntamiento de Umbrete, con carácter titular y definitivo, a don Francisco Rodríguez Agredano, funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, por lo que ha de tomar posesión del puesto de trabajo de Tesorería para ocuparlo bajo la nueva condición de la titularidad definitiva del mismo.

2.º) Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.»

En Umbrete a 2 de abril de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-4084

## UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«7.º) Propuesta dictaminada de adecuación del número de cargos públicos con dedicación exclusiva y de puestos de trabajo de personal eventual de este Ayuntamiento, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Alcalde explica que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Básica del Régimen Local, entre otros extremos, añadiendo un artículo 75 ter, y un artículo 104 bis, el primero limitador del número de cargos públicos con dedicación exclusiva, y el segundo limitador del número de puestos de trabajo de personal eventual, en función, en ambos casos, de la población de cada municipio.

Esa modificación afecta a Umbrete solo de una manera formal, puesto que tenemos determinados cuatro cargos con dedicación exclusiva, pero solo tres se están desempeñando bajo esta fórmula dado que para el del Alcalde no existe dotación presupuestaria y del mismo modo de los dos puestos de trabajo creados para personal eventual, solo uno tiene cobertura económica.

Por ello, se ha de tomar el acuerdo de adaptación de este Ayuntamiento a la nueva norma legal, pero esto no va a tener repercusión económica.

El Portavoz del Grupo Popular, don Manuel Conde Terraza, pregunta si no hemos de adaptar también el importe de las retribuciones de los cargos públicos de Umbrete a los límites máximos de la nueva Ley.

El Alcalde responde que todas las retribuciones de los cargos públicos de esta Corporación, están por debajo de los límites que la nueva norma determina.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros, que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Determinar que los cargos de esta Corporación que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, son tres: Los de primer, segundo y cuarto Teniente de Alcalde, manteniendo su mismo régimen de retribuciones, habida cuenta de que no se ha visto afectado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ni por la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, introducida por el apartado tres del artículo undécimo del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero, de Reforma en Materia de Infraestructuras y Transporte y otras medidas económicas (BOE de 25 de enero de 2014), modificando así el acuerdo Plenario adoptado en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2011.

Segundo.—Modificar la plantilla municipal aprobada con el Presupuesto General de la Corporación para el año 2014, en la sesión Plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 2013, suprimiendo uno de los dos puestos de trabajo creados para personal eventual, concretamente el de Director del Área de Comunicación y Prensa, que no tenía asignación de retribuciones, quedando así como único puesto de trabajo para personal eventual de esta Corporación, el de Encargado Oficial de Obras y Servicios.»

En virtud del acuerdo anteriormente transcrito por el que se modifica la plantilla municipal, el cuadro correspondiente al personal eventual para 2014, queda como sigue:

## Plantilla municipal 2014

Puesto de trabajo	Núm.	Grupo	PERSONAL EVENTUAL		Creación o modificación
			C.D.	Titulación exigida	
Encargado Oficial de Obras y Servicios	1	D	-	Enseñanza Secundaria Obligatoria	Anteriormente tenía la denominación «Oficial Encargado de la Limpieza», que fue modificada por acuerdo Pleno 29-06-2011 (BOP 177, de 2-08-2011).
Total n.º plazas: 1					

En Umbrete a 2 de abril de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-4083

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a don Emiliano Jiménez Fernández señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio relativo a la aprobación definitiva de Modificación no estructural de artículos de las normas urbanísticas del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Villamanrique de la Condesa, en el ámbito del Plan Parcial Residencial núm. 3 «Las Carpinteras».

Expediente: 056/2012.  
 Interesado: Don Emiliano Jiménez Fernández.  
 Dirección: Avda. General García de la Herr, n.º 21 – Pl n.º 1. Pta. B.  
 Localidad: Sevilla.  
 Órgano que lo dictó: Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.  
 Acto: Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2013 de aprobación definitiva del Proyecto de Modificación no estructural de artículos de las normas urbanísticas del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Villamanrique de la Condesa, en el ámbito del Plan Parcial Residencial núm. 3 «Las Carpinteras».

Lo que se le notifica a Vd. a los efectos procedentes, significándole que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno ha sido publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 61, de 15 de marzo de 2014.

En Villamanrique de la Condesa a 27 de marzo de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

34W-4062

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a don Gilberto García Muruarte señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio relativo a la aprobación definitiva de Modificación no estructural de artículos de las normas urbanísticas del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Villamanrique de la Condesa, en el ámbito del Plan Parcial Residencial núm. 3 «Las Carpinteras».

Expediente: 056/2012.  
Interesado: Don Gilberto García Muruarte.  
Dirección: C/ Pará de la Suerte, n.º 16 - 1A - Pl: 1. Pta. A.  
Localidad: Bormujos (Sevilla).  
Órgano que lo dictó: Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.  
Acto: Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2013 de aprobación definitiva del Proyecto de Modificación no estructural de artículos de las normas urbanísticas del PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Villamanrique de la Condesa, en el ámbito del Plan Parcial Residencial núm. 3 «Las Carpinteras».

Lo que se le notifica a Vd. a los efectos procedentes, significándole que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno ha sido publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 61, de 15 de marzo de 2014.

En Villamanrique de la Condesa a 27 de marzo de 2014.—El Secretario-Interventor, Manuel Javier Cabeza Martínez.

34W-4063

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el período de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, queda definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de Archivo Municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 17 de marzo de 2014.—El Alcalde, Francisco Barrera Delgado.

## ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el Sistema Municipal de Archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el Sistema Municipal de Archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. *Concepto de Archivo.*

a) El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. *Concepto de documento.*

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento.
- Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
- Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del Patrimonio Documental Municipal los documentos que ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal.

#### Artículo 6. *Adscripción del Archivo.*

El Archivo Municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el Archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

### 2. FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 7. Corresponde al Servicio del Archivo Municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

- Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.
- Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.
- Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al Archivo Municipal.
- Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del Archivo Municipal. El Archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en esta Ordenanza.
- Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el Archivo Municipal.
- Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.
- Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el Archivo Municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.
- Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.
- Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.
- Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.
- Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.
- Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.
- Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del Artículo 5 de esta Ordenanza.

### 3. DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

- La dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.
- Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

- Custodiar la entrada al Archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al Archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.
- Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza y según las indicaciones del Archivero/a de zona responsable.
- Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al Archivo Municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el Archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del Archivo.



#### 4. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL: ARCHIVOS DE OFICINA.

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el Archivo Municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta Ordenanza se emplea el término Archivo Municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del Archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del Archivo Municipal. Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de «Varios».

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al Archivo Municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc.

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

#### 5. INGRESOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el Archivo Municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el Archivo Municipal se producirá por: a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

##### Artículo 23. *Transferencias regulares.*

Es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al Archivo Municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- a) Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.

- b) Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- c) Las transferencias se formalizarán mediante Relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del Archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la Relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el Archivo Municipal, firmará el recibí de la Relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el Archivo Municipal. Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el Archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el Archivero/a de zona.
- d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El Archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.
- e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.
- f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el Archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

#### Artículo 24. *Transferencias extraordinarias.*

Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al Archivo Municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del Archivero/a de zona.

#### Artículo 25. *Adquisición y expropiación forzosa de documentos.*

La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del Archivero/a de zona.

#### Artículo 26. *De los depósitos de documentos.*

- a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el Archivo Municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.
- b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del Archivero/a de zona.
- c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

### 6. DEL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN.

Artículo 27. A los documentos integrados en el Sistema Municipal de Archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al Archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el Archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del Archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al Archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el Archivo Municipal.

### 7. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el Archivo Municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta Ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de Archivo se seguirán, con el asesoramiento del Archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del Archivo Municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del Patrimonio Documental Municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del Archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

#### 8. INSTALACIONES.

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el Archivo Municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del Archivero/a de zona.

Artículo 40. El Archivo Municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del Archivo Municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

#### 9. DEL ACCESO AL ARCHIVO Y LOS DOCUMENTOS.

##### Artículo 43. *Sujetos del derecho de acceso.*

Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

##### Artículo 44. *Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.*

- a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.
- b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.
- c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos
- d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

##### Artículo 45. *Consulta pública e instrumentos de descripción.*

- a) La consulta de los documentos del Archivo Municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.
- b) El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

##### Artículo 46. *Limitaciones a la consulta de documentos originales.*

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

##### Artículo 47. *Ejercicio del derecho de consulta.*

- a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.
- b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.
- c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.

- d) El horario de acceso al Archivo Municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.
- e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.
- f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.
- g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Artículo 48. *Obtención de copias.*

El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el Archivo Municipal por los miembros de la Corporación se regirá por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el Archivo Municipal, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. *Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas.*

El encargado/a del Archivo Municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del Archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una Hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del Archivo Municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. DEL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS.

Artículo 52. *Concepto de préstamo.*

Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el Archivo Municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 54. La reproducción de documentos en el Archivo Municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. *Régimen.*

- a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: publicación, edición, distribución,... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.
- b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. SALIDA DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO.

Artículo 57. La salida de documentos del Sistema Municipal de Archivos, podrá ser temporal o definitiva.

- a) Se entiende por salida temporal de documentos del Archivo Municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al Archivo correspondiente del sistema.
- b) Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:
  - Por transferencias regulares o extraordinarias
  - Por extinción de un depósito.
  - Por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquella que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde/sa.

13. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El Archivo Municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del Patrimonio Documental Municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del Archivero/a de zona.

Disposiciones finales:

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Patrimonio histórico, Patrimonio documental y Archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativas de desarrollo.

La presente Ordenanza faculta al Alcalde/sa a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al Archivo.

Entrada en vigor:

La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las normas de régimen local.

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS ARCHIVO MUNICIPAL  
RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Sección: Núm. de transferencia (\*):  
Negociado: Núm. total de hojas:  
Fecha: Núm. de cajas transferidas (\*)  
Relación de documentos que se remiten al Archivo para su custodia.

A cumplimentar por el remitente	A cumplimentar por el Archivero
---------------------------------	---------------------------------

Nº orden	Contenido	Fechas límites	Signatura archivo	Código clasificación

Remiti:  
(\* ) A cumplimentar por el archivo

Recibí:





## ANEXO 4

ARCHIVO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

## HOJA DE PRÉSTAMO

## DATOS DEL PETICIONARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

NEGOCIADO \_\_\_\_\_

## DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

SIGNATURA \_\_\_\_\_

34D-3687

## VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 7 de febrero de 2013, ha aprobado, por unanimidad, delegar en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico con infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidas en vía urbana, así como las funciones recaudatorias, tanto en período voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas.

La delegación ha sido aceptada mediante la firma del Convenio.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Villanueva del Ariscal a 7 de abril de 2014.—El Alcalde, José Castro Jaime.

34W-4406

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1360 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es